

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025. expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo. fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente: 1, 2, 4. numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/958/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502483, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Compañía Mexicana de Gas Combustible, S.A de C.V., registrado con el número de crédito 40531, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/958/2025.

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 50 | 69 00





Acuerdo número: CCC/958/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2025.

#### Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

#### Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: MGC471027M17

Nombre, Denominación o Razón Social: Compañía Mexicana de Gas Combustible, S.A de C.V. Domicilio: Carretera Oaxaca a Puerto Ángel, Kilometro 8 + 500, Santa María Coyotepec, Oaxaca, CP.

71254

Referencia:

#### Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330107072502483

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 40531

Fecha: 07 de julio de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502483, de fecha 07 de julio de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 40531, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Compañía Mexicana de Cas Combustible, S.A de C.V., con domicilio en: Carretera Oaxaca a Puerto Ángel, Kilometro 8 + 500, Santa María Coyotepec, Oaxaca, CP. 71254 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pecheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente: 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, y 1,2,.5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Persona Moral no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: 516000 LAS 1016CISEIS HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2025. ME CONSTITUYO LEGAL-MENTE BY CARRETTER CAKACA A PULL TO ANGEL KILOMETRO 8+500, -SONTA MARÍA COYOTEPEC, GAZACA, Y DIEN CERCICRADA DE ESTOR HILDMETTE 8 DE LA CACRETERA DAXACA A PUERTO ANGEL, DE ASÍ CONSTAR CON UNA PLACA METALICA DE FOURO BLANCO CON EL NOVISEE KM. 8 Y FOR TENER A LA VISTA UN HOMOESTE CON UN POTULO EN SU POCHODA CON EL HUMBLE DE "BIMBO S.A. DE CIN." CARRETTER A PURTO ANGEL K. N. 8. Y AL RECURRE LOS SOO METROS, PARA ESTAR CONS TITO OA EN EL KILOMETRO BYSOO, NO PULDO UZICAR HINGHID NOMUESLE CON EL MONBRE DE COMPANIA MEXICANA DEGAS CONSOSTIBLE S. A. DE C.V. , RAZON POR LA CUAL SOLICITO INFORMES, EU ONA TIMBA DE MATERIALES DE NONGCE SANTA MARIA, EN DONGE SOY ATONDIDA FOR QUIEN DICE LLANDESE MARTHA SUARCE Y A QUIEN LE SOLICITO INTORMES DE COMPACIA MEXICANA DEGAS COMBUSTIBLE SOA. DE CIV. Y ME PESPODE NO CONOCUE A ESA EMPRESA, POE RECUERTA QUE HAZIA UNA ESTACIÓD DE 2014 GAS, PERO QUE TIENE COMO 8 AÑOS PUE JE PUBLON, QUE SE USICASA POR EL KITOMERO 9, EN DONGE ALTORA ES UN CONTRO DE DERIFICACION YEHICULDR, AL CONSTITUIR ME DO DICHO NOMOESLE Colloboro que se trata de cintro de yelliterción vehicolar an-o Y SOU ATONDION FOR QUIEN DICE LLAMARSE OTTAR Y SER EMPLEADO, A QUICH LE SOLICITO INFORMES DE COMPANIA MEXICANA DECAS COMBOSTISIE S.A. DE ME DICE NO CONOCCELA, QUE SABE QUE ESTE LIMICETE LO OCOPO DONY GAS, Y 2021 to occopy it chites to yielficación VEHICULAR, monos que il cont to the cosisie lieune acase in diligacia ya que in preduca moral austa da y cl DEMICILIE INDICADO CON NO LOCALIZADLES

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502483, de fecha 07 de julio de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

#### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



#### ACUERDA

**Primero:** Notifiquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502483, de fecha 07 de julio de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <a href="http://www.finanzasoaxaca.gob.mx">http://www.finanzasoaxaca.gob.mx</a>.

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 30 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Cedidinación de Cobro Colidin Bubeacretería de Ingrasos Secretaría de Finances

Lic. Miguel Angel Trinidad Márquez Esseto do Caxaca

MC/asp/



CIAC: 01 CENTRO
No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330107072502483
LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 07 DE JULIO DE 2025

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGC471027M17** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA A PUERTO ANGEL, KILOMETRO 8 + 500, SANTA MARÍA COYOTEPEC,

OAXACA. CP.71254
REFERENCIA:

#### **DATOS DEL CRÉDITO**

CRÉDITO NÚMERO: 40531

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 140.1S.15.08093.2017 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE JUNIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

E HIGIENE

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017 IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,717,397.50

**ACTUALIZACION:** \$ 805,115.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CFF: \$ 35,670.34

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 50,450.27

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,608,634.05** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,608,634.00

#### CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTÓRICO
0ACAAA001	MULTAS IMPUESTAS POR INFRAC.LEY FEDERAL DEL TRABAJO	\$ 1,717,397.50
	TOTAL	\$ 1,717,397.50

## IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÒN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$ 50,450.27
0AAUAA002	GASTOS DE EJECUCIÓN EMBARGO, ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 35,670.34
0ACAAB002	ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 805,115.94
0ACAAA001	MULTAS IMPUESTAS POR INFRAC.LEY FEDERAL DEL TRABAJO	\$ 1,717,397.50
	TOTAL	\$ 2,608,634.05

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número 140.1S.15.08093.2017, de fecha 15 DE JUNIO DE 2017, la SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, determinó el crédito Federal No Fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V. registrado y controlado bajo el número 40531, con importe \$ 1,717,397.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 27 DE JUNIO DE 2017, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo

330107072502483

F

1

yr-4



CIAC: 01 CENTRO



previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar que con fecha 11 de junio de 2018 esta autoridad de conformidad con el artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, realizó el embargo de cuentas bancarias, por lo que solicitó a la Comisión Nacional Bancarias y de Valores, la inmovilización y trasferencia de sus saldos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., posterior a ello con fecha el día 01 de agosto de 2018, mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/4922/18, se le informó sobre la inmovilización de cuentas bancarias, notificado el día 17 de septiembre de 2018.

Posteriormente, mediante escrito recibido en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría el día 31 de julio de 2018, el Lic. Moisés Salvador Toledo, en carácter de apoderado legal de la empresa COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., solicitó el desbloqueo de las cuentas bancarias del mandante exhibiendo a la par la garantía consistente en la Póliza de Fianza №1925489, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A a favor de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, derivado de lo anterior con fecha 10 de agosto de 2018, mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/5277/18, notificado 16 de agosto de 2018, esta Coordinación aceptó la garantía del interés fiscal del crédito en mención.

Es importante mencionar que esta Autoridad tiene conocimiento que se interpuso demanda de Nulidad ante Metropolitanas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 01 de octubre de 2018, quedando radicado con el número de oficio 15756/18-17-14-7.

Mediante acuerdo de fecha 01 de octubre de 2018, la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana admitió a trámite el juicio contencioso administrativo promovido por el C. Juan Carlos Hernández Chapina, en representación de la persona moral COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A DE C.V., quien demando las resoluciones 140.C.201.0326.2013 y PFC.C.B.8.06/000576-2006 emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, las resoluciones PFC.OAX.C.1/000777-2006, PFC.c.b.8.06/000565-2006, PFC.C.V.8.06/000544-2006, γ PFC.c.b.8.06/000562-2006 emitidas por la Procuraduría Federal del Consumidor, quedando radicado dicho juicio con el número de expediente 15756/18-17-14-7, ahora bien mediante sentencia interlocutoria de fecha 04 de diciembre de 2018, y notificada a la Dirección de lo Contencioso por el boletín jurisdiccional el 09 de enero de 2019, la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del cuaderno de suspensión del juicio 15756/18-17-14-7 dicto sentencia interlocutorio con el sentido de conceder la suspensión definitiva solicitada con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo., Con fecha 30 de abril de 2019 se dicta sentencia en la que se sobresee el juicio, misma que ha quedado firme.

Mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/0760/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, esta exactora levanto acta de incumplimiento de fiado a la contribuyente COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., y derivado de que no cubrió con el importe actualizado del crédito e incumplió sus obligaciones como fiado, se determinó proceder a la efectividad de la garantía en su modalidad de póliza de fianza, por lo que con fecha 22 de agosto de 2022 se le notificó a la afianzadora ACE Finanzas Monterrey, S.A, el acta de incumplimiento antes mencionado, para que realizara el pago de la garantía consiste en la póliza de fianza.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y DECIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 330107072502483



CIAC: 01 CENTRO



2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 2,522,513.44 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 44/100 M.N), \$ 35,670.34 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 34/100 M.N), \$50,450.27 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución de ejecución de embargo por el 156 bis y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 2,608,634.05 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

#### MULTA FEDERAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,717,397.50)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 24 DE AGOSTO DE 2017 a 07 DE JULIO DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precíos al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

> FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO = "X" INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	MAYO 2025	140.012		1.4688
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	JULIO 2017	95.3227	-	1,4000

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de agosto de 2017 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2025, respectivamente.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

ı	IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
ı	1.717.397.50	X 1.4688	= 2.522.513.44

















CIAC: 01 CENTRO
No. DE CONTROL



#### **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,522,513.44	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CFF	\$ 35,670.34	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 50,450.27	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,608,634.05	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 2,608,634.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federación, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción 1,6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra de cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de

330107072502483



CIAC: 01 CENTRO



conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los 🖡 documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indigué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del Juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COACT

presentaria de ingresos

LIC. MIGUEL



CIAC: 01 CENTRO
No. DE CONTROL



#### **ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGC471027M17** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA A PUERTO ANGEL, KILOMETRO 8 + 500, SANTA MARÍA COYOTEPEC,

OAXACA. CP.71254
REFERENCIA:

#### **DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO: 40531** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 140.1S.15.08093.2017 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE JUNIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

**E HIGIENE** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017 IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,717,397.50

**ACTUALIZACION:** \$ 805,115.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CFF: \$ 35,670.34

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 50,450.27

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,608,634.05** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,608,634.00

En					Oaxaca,
siendo las	horas con	minutos del c	lía d	el mes de	del
año 2025, el (la) C.					
Mandamiento de Ejeco Márquez, Coordinadoo ngresos de la Secreta (contribuyente) COMP a quien se dirige el ma rubro citado, cerciorá nomenclatura y nume descrito, para lo cual	ución número 33010 r de Cobro Coactivo, ría de Finanzas del P AÑIA MEXICANA DE Indamiento de ejecue ndome del domicilio eración del lugar, m verifico que tiene c	r a cabo la diligencia 7072502483, de 07 DE dependiente de la Dir oder Ejecutivo del Est GAS COMBUSTIBLE, S. ción de referencia; por en que se realiza la p ismo que coincide co omo características lo	JULIO DE 2025, emit ección de Ingresos y ado, me constituyo le A. DE C.V., deudor (a) lo que una vez consi presente diligencia p n el señalado en el os siguientes datos e	ido por el Lic. Migu Recaudación de la egalmente en el do del crédito número tituido legalmente or haber verificado mandamiento de	el Ángel Trinidad Subsecretaría de omicilio de (I) (la) o 40531, persona en el domicilio a o previamente la ejecución arriba
localizándose dicho	domicilio entr		deinciden plenamente	con el domicilio	y señalado en el
mandamiento de	e ejecución	en mención	y además , persona que se e	por el	dicho de
		sona para atender la además manifiesta sei			
	atario(a) del manda	ión de miento de ejecución		nte, acreditándon	ne su relación c
		y quien ade		ntos	se identifica con
(por)					mero de (folio)
	expedida	рог		el	de(l)
330107072502483		1			



CIAC: 01 CENTRO No. DE CONTROL



	E11	i ia que const	an su rotograna,	HOHIDIC Y II	illia autobiaia, por io
que el suscrito Notificador-Ejecut principales rasgos fisonómicos, con	or, a quien se le enco				
asimismo, el notificador (a) ejecut					, persona
que atiende la presente diligencia, al Notificador-Ejecutor que el dom	misma que se encuent icilio en el que se actúa	ra en el interio a es el correct	or del domicilio e o.	n el que se ad	túa, la cual corrobora:
Acto seguido al (a) C.					
persona que atiende la presente d la) contribuyente o de su represen que va dirigido el mandamiento d presente en estos momentos en el que el contribuyente o su re C.V.; comparec fecha	tante legal de COMPAí e ejecución antes citac l domicilio donde se lle presentante legal de se (n), no obstar , mismo que fue	ÑIA MEXICAN. do, a lo que n eva a cabo la p e COMPAÑIA nte de h entregado	A DE GAS COMBL nanifiesta express presente diligenci MEXICANA DE aber sido cit al (la) C	JSTIBLE, S.A. amente que a, razón por : GAS CON ado media	DE C.V.; persona a la encuentra la cual y en virtud de //BUSTIBLE, S.A. DE ante citatorio de
tercero con quien entender	la presente, apers	onándose a	en tal virtud nte el suscrito	d se requier o Notificad	e la presencia de un or-Ejecutor el (la) del (de
la) cual su identificación y caracter	ísticas quedaron circur	nstanciadas e	n el primer párrat	fo de la pres	ente acta.
Acto seguido, le requiero a la p Notificador-Ejecutor actuante, a l	o que manifiesta que	se ac	redita (con)		<u> </u>
Oaxaca, de			del Libro	de (l)	manifestando
El notificador ejecutor me identific saber que el motivo de la presen persona la constancia de ide	te, es llevar a cabo la	diligencia de			
					r Ramírez Ramírez,
Subsecretario de Ingresos de la Se conferidas en los artículos; 1, 3, pri párrafo y 45, fracciones XLVI y LX c y 7, fracciones II y III del Código Fi fracciones IV y XXIII, y 48 fracción X vigente, la cual	mer párrafo, fracción I le la Ley Orgánica del F iscal para el Estado de	, 6, primer y s Poder Ejecutiv Oaxaca, vige	egundo párrafos, o del Estado de ( nte; 1, 2, 4, num	24, 26, 27, f Daxaca, vige erales 1., 1.	racción XII, 29 primer nte; 1, 5, fracción VIII 2., 8, primer párrafo, r Ejecutivo del Estado vigencia del
	mismo	n que contier	ne una fotografía	a nue corre	al sponde a mis rasgos
fisonómicos, con la firma autógrafa con quien se atiende la presente portador sin producir objeción algu	a del suscrito(a) notifica diligencia quien desp	ador(a) ejecu	or(a); identificaci	ión que es er	ntregada a la persona
Acto seguido, nuevamente le hago	saber a la persona co	n quien se ati	ende la diligencia	que el mot	ivo de la presente, es
llevar a cabo la diligencia	a de requerimient	to de pag	go, y en vi	irtud de	que el (la) C. de haber sido citado
mediante citatorio de fecha_ con el (ella), con fundamento en el del Código Fiscal de la Federación,	artículo 152, primer pá	irrafo en relac	, haciéndole sab ión con el segund	er que la mi: lo párrafo de	sma se llevará a cabo el artículo 137, ambos
fundamento en los artículos 134 y el artículo 7, fracción VIII del Códig	137 segundo párrafo o	del Código Fis	cal de la Federaci		
330107072502483	o riscai para ei Estado	de Oaxaca, v	gente,		

# FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 01 CENTRO
No. DE CONTROL



330107072502483

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330107072502483 con fecha 07 DE JULIO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 40531 derivado del documento determinante 140.15.15.08093.2017 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017 NOTIFICADO EL 27 DE JUNIO DE 2017 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330107072502483, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 2,522,513.44 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 44/100 M.N.), \$ 35,670.34 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 34/100 M.N), \$ 50,450.27 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución de ejecución de embargo por el 156 bis y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 2,608,634.05 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del mandamiento de referencia manifestando por su parte la persona con la que se entiende la diligencia que:

Acto seguio haciéndole	lo, le requiero a saber qu	a la persona ue todo	con quien se lo testa		-	firme la pr validez,		octa para la o que firma.		
	lo más hechos	que hacer co	onstar se da j	por terminada	la dilige	ncia, siene	do las		ial a≋a	horas
levantándo	se la presente etra su firma e ella	Acta que tra	s ser leída,  y le las fojas qu	enteradas las	personas para todo	que inter	vinìeron	, de su coi	nocimien ar, las pe	to asientar
F	al Netificado	- Ci		<del></del>						a firmar)
persona co	n quien se ente numeral 152 c	endió la dilig	encia con el		cionado,					
persona co párrafo del	n quien se ente	endió la dilig lel Código Fi	encia con el scal de la Fed	carácter mend leración, vige	cionado,	en cumpli	imiento i		ptuado e	n el primer

330107072502483

3

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez





#### **ACTA DE EMBARGO**

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGC471027M17

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA A PUERTO ANGEL, KILOMETRO 8 + 500, SANTA MARÍA COYOTEPEC,

OAXACA. CP.71254 REFERENCIA:

#### **DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO: 40531** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 140.15.15.08093.2017 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE JUNIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

**E HIGIENE** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017 **IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,717,397.50** 

**ACTUALIZACION: \$805,115.94** 

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CFF: \$ 35,670.34

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 50,450.27

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,608,634.05

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,608,634.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 20, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, Notificador-Ejecutor saber C. persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta,

sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador

CIAC: 01 CENTRO No. DE CONTROL



(a)-Ejecutor (a) haré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

ifestó	que		des	gna	(como)	TESTIG		r:)
	formidad cor	CONTRACT.			árrafo del Co		nar a los testigos d le la Federación, los C	
			, expedidas				co	on
15			. Y				sin lugar a duda	
ecen sus	fotografías,	nombres y	firmas co	orrespondient v	es, quienes	tienen :	su domicilio e	en
respect	tivamente, m	anifestando am	bos ser mayo	res de edad y	tener plenas	apacidad leg	gal y de ejercicio.	
	معامل مدران	م محمط ما أسطما	-h(1) (1-)	<b>C</b>				
		ilabra, le hago si la diligencia, el c			ignar el (los)	bien(es) sobr	e el (los) cual (es)	se
							deración, vigente,	
							que manifiesta q	ue
procede	a señalar el (	(los) bien(es) sol	ore el (los) cu	al(es) habrá d	e trabarse em	bargo; siend	o estos:	
NÚM.		DESCRI	PCIÓN DE LO	S BIENES EME	ARGADOS		CANTIDAD	7
	<del></del>						CAITTE	
	<del></del>						CAITTEAS.	
							CAITIBAD	
				•			CAITIBAS	
							CAITIBAS	
							CAITIDAS	
							CATTIONS	
							CALLIDAS	
							CATTIONS	
							CALLIDAS	
							CATTIONS	
				•				

330107072502483

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





No. DE CONTROL 3301 07072502483

CIAC: 01 CENTRO

TOTAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que





CIAC: 01 CENTRO No. DE CONTROL



n número exterior, número interior, código postal, designado por en térmierrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conserva domicilio, y g	colonia
tografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de	colonia
n número exterior, número interior, código postal, designado por en términirrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta e depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conserva	
código postal, designado por en térmierrafodel artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta e depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conserva domicilio, y g	
irrafodel artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta e e depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conserva domicilio, y p	nos del
depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conserva domicilio	
nosición de la Secretaría de Finanzas del Poder Fiecutivo del Estado, cuando esta lo solicite: persona a quien	arlos en poner a
ber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, p positarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías	para los
ualquier crédito fiscal se hubiere constituido.	
n atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 1	L75 del
ódigo Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la)	
on quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados	será el
e avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En	1 todos
s casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.	
n atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del c	
cal de la Federación, vigente, le hago saber al (a	la)
(por conducto de la p	
e con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó perici	
terminar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de	
ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vi	igente.
tingal farma, dabará aguaria at transcriar de catara da catara da citar de catara da catara da catara da la cu	
ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p	árrafo,
igencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en re	árrafo, elación
igencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en re n el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Fede	árrafo, elación
ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p o relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en r on el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Fede	árrafo, elación
ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p n relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en re on el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Fede 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:	árrafo, elación eración
e igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la pr ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p n relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en re on el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:  IMPORTE ACTUALIZADO \$ 2,522,513.44 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL A GASTOS DE EJECUCIÓN DE PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y	árrafo, elación eración .RT. 150
ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto por relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en response la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:  IMPORTE ACTUALIZADO \$2,522,513.44 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL A	árrafo, elación eración RT. 150 QUINTO
ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto por relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en response la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:  IMPORTE ACTUALIZADO \$2,522,513.44 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL A GASTOS DE EJECUCIÓN DE PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y	árrafo, elación eración RT. 150 QUINTO /IGENTE,
ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto por el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en response el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:    IMPORTE ACTUALIZADO	arrafo, elación eración .RT. 150 QUINTO /IGENTE, CELÁNEA
ligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto por el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en response el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:    IMPORTE ACTUALIZADO	arrafo, elación eración RT. 150 QUINTO VIGENTE, CELÁNEA DIARIO
igencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto por elación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en ren el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:  IMPORTE ACTUALIZADO \$2,522,513.44 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL A PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, V EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE CON LO DISPUISTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARR	Arrafo, elación eración RT. 150 QUINTO /IGENTE, CELÁNEA DIARIO E 2024 Y
gencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en ren el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:  IMPORTE ACTUALIZADO \$2,522,513.44 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL A PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, V EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARR.	árrafo, elación eración RT. 150 QUINTO /IGENTE, CELÁNEA DIARIO E 2024 Y AFO DEL
igencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto por elación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en ren el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:  IMPORTE ACTUALIZADO \$2,522,513.44 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL A PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, V EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARRA EL EJECUCIÓN  IMPORTE CON GASTOS DE \$2,608,634.05 SON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARRA ENTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL	árrafo, elación eración RT. 150 QUINTO /IGENTE, CELÁNEA DIARIO E 2024 Y AFO DEL
igencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto p relación con el artículo 151 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación, vigente, en ren el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:  IMPORTE ACTUALIZADO \$2,522,513.44 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL A PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, V EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARR.	árrafo, elación eración RT. 150 QUINTO //GENTE, CELÁNEA DIARIO E 2024 Y AFO DEL

CIAC: 01 CENTRO No. DE CONTROL

No habiendo más he	echos que hacer constar se da por te	erminada la diligencia, siendo las	horas
con	minutos del día	del mes de	del año
levantándose la pres de puño y letra su fil	sente Acta que tras ser leída, y enter rma en cada una de las fojas que la i	adas las personas que intervinieron, de s ntegran para todos los efectos a que hay oto	su conocimiento asientar va lugar, las personas que
carbón legible con	firma autógrafa a la persona con o	Notificador-Ejecutor un ejemplar de es quien se entendió la diligencia con el c I numeral 152 del Código Fiscal de la Fed	arácter mencionado, en
LA PERSONA CON	QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITA	ARIO (A)
	TESTIGO	TESTIGO	
	EL (LA) NOTIFI	CADOR(A) EJECUTOR(A)	

horas